



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia".

ESOLUCIÓN AGT N°J2√/13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de julio de 2013.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, la Resolución CCAMP Nº 18/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar.-

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público, debe garantizarse su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional de todas las comunicaciones, requerimientos, dictámenes y toda otra forma de intervención que debiera efectuar la Asesoría General Tutelar.-

Que el día 29 de julio de 2013 la Sra. Asesora General Tutelar tomará razones particulares, razón por la cual delegará las funciones que le confieren los Artículos 17 y 18 de la Ley 1903 del Ministerio Público en la Sra. Asesora Adjunta, Dra. Magdalena Beatriz GIAVARINO, a fin de establecer su reemplazo en los términos del



Artículo 47 Inc. 2º de la citada Ley, en todos los supuestos concernientes a esta Asesoría General Tutelar, y en resguardo de las facultades conferidas por la ley del Ministerio Público antes referida al órgano que representa, en los términos de lo que establece el Artículo 1º de la Ley.-

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por aplicación de los arts. 46 y 47 de la Ley 1903.-

LA SRA. ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE:

ARTICULO Nº 1.- Designar en su reemplazo a la Sra. Asesora Adjunta, Dra. Magdalena Beatriz GIAVARINO, el día 29 de julio de 2013, en los términos del Art. 47 Inc. 2º de la ley 1903 de Ministerio Público, en quien delega las funciones correspondientes al Ministerio Público Tutelar que se le atribuyen en la referida ley, haciendo especial mención en lo dispuesto por los arts. 1, 4, 5, 17, 18, 20, 46 y 47.-

ARTICULO Nº 2.- Regístrese, protocolícese, notifíquese a los interesados, y líbrese oficio a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a fin de poner en su conocimiento.

ASESORÍA GENERAL

121/13

To XIV Fo 266

CECILIA EL TENTAL EL VILLA PARIL

CECILIA EL TENTAL EL VILLA PARIL

CECILIA EL TENTAL EL TARRA MINISTERIO PUBLICO PUB